

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA 2 6 OCT 2017 RESOLUCION EXENTA TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL **PROGRAMA HABITACIONAL FONDO** SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA Y SUBSIDIOS ADICIONALES PARA CONTINUAR FINANCIANDO LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D. S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 11 FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, DE LA REGIÓN <u>VALPARAÍSO./</u>

SANTIAGO.

2 6 OCT 2017

012633

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta Nº 6.032, (V. y U.), de fecha 12 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y subsidios adicionales para atender gastos de erradicación, conforme al artículo 27 del D. S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, a familias que indica de la comuna de Puchuncaví, de la Región de Valparaíso;
- El Ord. N° 6.817, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual se solicita extensión de recursos para continuar atendiendo los gastos de albergue transitorio a un total de 11 familias del proyecto "San Agustín de Puchuncaví", de la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

VIVIENDA PURE

Que, las 11 personas identificadas en esta Resolución Exenta, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y con subsidios adicionales para financiar los gastos de albergue transitorio, según el citado reglamento y conforme la Resolución Exenta citada en el Visto c).

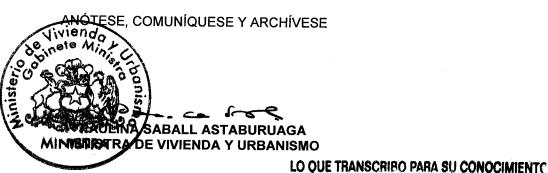
- Que, las 11 personas beneficiadas en esta Resolución y de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado b) en el Visto d), se han incorporado al Comité de Vivienda Nuevo Renacer de Puchuncaví, en el marco del proyecto habitacional que se construirá en los terrenos en donde se emplazaba el Conjunto Habitacional San Agustín.
- Que, el proyecto habitacional destinado a las personas antes referidas, aún no se encuentra en c) ejecución, se requiere continuar financiando los gastos de albergue transitorio, por periodos de hasta tres u ocho meses y por hasta 18 o 48 Unidades de Fomento, según corresponda, considerando un monto mensual de hasta 6 Unidades de Fomento, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, 1. regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente nómina, para los efectos de continuar financiando los gastos que irrogue su albergue transitorio, por hasta el monto total que se indica, considerando un monto mensual de 6 Unidades de Fomento, por un plazo de hasta 3 u 8 meses, según se indica:

N°	NOMBRE	PRIMER	SEGUNDO	RUT	DV	PERIODO	MONTO
		APELLIDO	APELLIDO			EN	TOTAL EN
					ļ	MESES	UNIDADES
5.7		ı					DE FOMENTO
1	CELMIRA	AGÜERO	TEJEDA	4560134	κ	8	48
2	SARA	BAZAES	OSSES	9432267	7	8	48
3	MARIA	BERNAL	BERNAL	8208791	4	8	48
4	GUILLERMO	BUSTAMANTE	TORO	3759983	2	8	48
5	ROSA	FERNANDEZ	TORRES	10591508	к	3	18
6	GLORIA	HERRERA	CAMPOS	9948019	к	3	18
7	VICTOR	ILLANES	PIZARRO	8019726	8	8	48
8	PATRICIA	MORALES	VILLARROEL	11731332	8	8	48
9	ROSA	MOYA	PINILLA	9857547	2	8	48
10	ISABEL DEL ROSARIO	OGAZ	ESTAY	10524497	5	8	48
11	CLAUDIA	VILLALON	MORA	14453385	2	8	48
				·		TOTAL	468

- 2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo anterior, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de 468 Unidades 3. de Fomento, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región de Valparaíso, para el año 2017.



TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO

SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 SEREMU REGIÓN DE VALPARAÍSO

A CAST DITECTOR

A

DIJUR

SIÓN JURSISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

SECRETARÍA DPH

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

OFICINA DE PARTES

VIVIENUA Y URB ERETAVÁN LEONHARDT CARDENAS SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO